

**CARTA DE PATROCINIO Y ADHESIÓN**

**CONGRESISTAS U OTRAS AUTORIDADES**

**DE REPRESENTACIÓN POPULAR O DE GOBIERNO**

A través de la siguiente carta, yo Juan Morano, en el cargo Diputado, extiendo responsablemente el patrocinio a la Iniciativa de Ley **“Cambio en la regulación de salud incompatible como causal de despido. Leyes 18.834 y 18.883”**, presentada por el Colegio José Hipólito Salas y Toro de Chiguayante, Región del Bío Bío, en la VIII° versión del Torneo Interescolar DELIBERA 2017, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

Apoyo su iniciativa juvenil de ley pues esta reconoce la importancia de un cambio en la política laboral del país y cuyos objetivos son:

**1° Reformulación del concepto de “Salud Incompatible o Irrecuperable”:** tomando en cuenta que dentro de las mencionadas leyes no se explica claramente a qué se refiere cuando se aplica el concepto de Salud Incompatible o Irrecuperable.

**2° Incorporación de un artículo sobre la no aplicación de estas leyes, cuando las licencias sean producidas por enfermedades crónicas, terminales o diversos tipos de cáncer:** ya que los tratamientos de algunas enfermedades son de larga duración, provocando que el funcionario se deba tomar un tiempo mayor que el establecido por la ley.

**3° Modificación de la extensión del tiempo de licencias médicas para su recuperación a doce meses y tres años:** las leyes mencionadas, establecen que, para declarar salud irrecuperable, será considerada la utilización de licencias médicas durante un período continuo o discontinuo de seis meses en dos años.

**4° Posibilidad de apelación con su respectiva documentación a las instancias correspondientes:** tomando en cuenta que el funcionario debe tener el derecho a apelar, presentando toda la documentación correspondiente en conjunto con certificados de habilitación y compatibilidad laboral entregados por la Comisión Médica, en todas las instancias correspondientes, comenzando con su jefe directo y finalizando en Contraloría.

**5° Reconocer los años de servicio del funcionario, cuando este declare salud incompatible o irrecuperable:** cuando el funcionario, declara salud irrecuperable o incompatible, además de otorgarle una pensión, se debe reconocer, además, los años de servicio brindados por el funcionario en la institución a la que pertenezca.



………………………………………………

Firma